

RESOLUCIÓN




ANTECEDENTES DE HECHO

El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias 2018-2022, se fija como Objetivo Estratégico 1 “Mejorar la capacitación de los recursos humanos en materia de I+D+i a través del impulso al talento asturiano” y establece, en el marco del Programa “In Itineras”, el diseño de un itinerario de RRHH para la gestión del talento basado en la formación, la movilidad e incorporación, que abarca todos los perfiles que trabajan en desarrollo de proyectos de I+D+i.

Siendo prioritaria la dinamización de la actividad investigadora en Asturias dicho programa incluye una línea de actuación para la aumentar la formación de jóvenes personas con el grado de doctor mediante la ejecución de un programa de trabajo específico en organismos de excelencia en I+D+i fuera del Principado de Asturias. En este sentido, la finalidad de este programa de ayudas es fortalecer la formación y especialización de estos recursos humanos -que ya disponen de una alta cualificación-, en actividades relacionadas de investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación permitiendo a las personas beneficiarias el progreso en su carrera científica.

A tal fin, por resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, de 18 de septiembre de 2020, se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del Programa “In Itineras” de formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i en el Principado de Asturias (BOPA 24 de septiembre).

Asimismo, con fecha 29 de junio de 2020 (BOPA 13 de julio) se firmó un contrato-programa entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), para hacer efectiva la contribución de ésta al fomento y ejecución de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación durante el período 2020-2023.

Estado	Original	Página	Página 1 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 




Posteriormente, con fecha 24 de junio de 2021 (BOPA 6 de julio), se aprobó la adenda de modificación del citado contrato-programa, motivada fundamentalmente por las desviaciones ocasionadas por la difícil situación generada por la COVID-19.

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas para la finalidad descrita, por un importe total de 1.800.243 euros en los años 2021 a 2023, para financiar actuaciones realizadas en dicho periodo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación 2014/C 198/01.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/2011 de 11 de junio de la Ciencia de la tecnología y la Innovación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 18 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del Programa "In Itineras" de formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i en el Principado de Asturias.
- Contrato-programa suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) suscrito con fecha 29 de junio de 2020 (BOPA 13 de julio) para el período 2020-2023.
- Adenda de modificación del contrato programa suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) con fecha 24 de junio de 2021 (BOPA 6 de julio) para el período 2021-2023.

RESUELVO




Estado	Original	Página	Página 2 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Primero. Aprobar la convocatoria pública del programa de formación y especialización de doctores en centros de excelencia en I+D+i fuera del Principado de Asturias durante el periodo 2021-2023, que se registrará por lo previsto en esta convocatoria y por sus bases reguladoras.

Segundo. La cantidad destinada a la financiación de esta convocatoria de ayudas asciende a un millón ochocientos mil doscientos cuarenta y tres euros (1.800.243 €) con la siguiente distribución anual: 268.750 euros en el año 2021, 875.000 euros en 2022 y 656.493 euros en 2023 con cargo al presupuesto de FICYT.

Tercero. Corresponde a la FICYT la interpretación y desarrollo, en su caso, de esta convocatoria, estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

Cuarto. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Estado	Original	Página	Página 3 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 




ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR EN CENTROS DE EXCELENCIA EN I+D+I FUERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL PERIODO 2021-2023.

1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las ayudas.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas en forma de subvención y en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, que permitan a personas investigadoras doctoras con vinculación académica con el Principado de Asturias la realización de estancias de larga duración en centros de excelencia en I+D+i de fuera del ámbito territorial del Principado de Asturias. Con este programa de ayudas se pretende aumentar la formación y especialización científica de este colectivo con el fin de dinamizar su inserción laboral, incrementando a su vez el capital regional de recursos humanos altamente capacitados en I+D+i.

1.2. Esta convocatoria se registrará, en lo que no esté previsto en la misma, por las bases reguladoras del Programa "In Itineras" de formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i en el marco del Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (2018-2022) del Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de fecha 18 de septiembre de 2020 (BOPA de 24 septiembre) (en adelante bases reguladoras). Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el capítulo 2: Subprograma de formación postdoctoral.

Estado	Original	Página	Página 4 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 




1.3. Estas ayudas se otorgan de conformidad con el Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) (en adelante Marco Comunitario) por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.1.1, no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que las ayudas que se regulan en esta convocatoria no tienen la consideración de ayudas estatales al financiar únicamente las actividades no económicas de los organismos de investigación.

1.4. La recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de personal investigador, se aplicará en las ayudas convocadas en esta resolución. Es por ello que las personas contratadas, las entidades empleadoras, así como las entidades que financian las ayudas deberán cumplir los principios y exigencias generales establecidos en la recomendación.

1.5. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).




2. Beneficiarios.

2.1. Conforme a lo establecido en el artículo 34.1 de las bases reguladoras, podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes determinado en el artículo 6.3 de esta convocatoria:

Estado	Original	Página	Página 5 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

- i. Estar en posesión del título oficial español de doctor/a. En el caso de estar en posesión de un título extranjero, dicha titulación debe de estar homologada por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras.
- ii. Haber obtenido el título de doctor/a con posterioridad al 1 de enero de 2016.
Se entenderá como fecha de obtención del título la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, no la de expedición del título ni la de homologación en caso de títulos extranjeros, si se diera el caso. Este plazo podrá verse aumentado, excluyendo de su cómputo los períodos correspondientes a los motivos que a continuación se citan, siempre que éstos se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria y el 1 de enero de 2016:
 - a) Períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo, hasta un máximo de 3 años.
 - b) Atención a personas (familiares de primer grado) en situación de gran dependencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado, redondeando al alza a meses completos.
 Estos períodos deberán ser acreditados documentalmente mediante la correspondiente documentación de la Seguridad Social (a) y del Organismo competente en Asuntos Sociales donde se haya realizado la prestación (b).
- iii. Disponer de vinculación formativa con el Principado de Asturias. Para ello, las personas investigadoras postdoctorales deberán encontrarse en capacidad de probar documentalmente haber realizado su tesis doctoral en la Universidad de Oviedo o bien haber realizado sus estudios universitarios, de grado o de máster en la Universidad de Oviedo.
- iv. Contar con el aval de una persona investigadora, con el grado de doctor, con vinculación laboral o estatutaria hasta al menos el 31 de diciembre de 2023 con el centro de adscripción del Principado de Asturias al que se refiere el artículo 3.5 de esta convocatoria.

En el aval se deberá justificar expresamente la idoneidad de la persona investigadora postdoctoral que solicita la ayuda, así como el interés y pertinencia del proyecto de investigación planteado en relación con el centro de destino donde se desarrollará la estancia de investigación y deberá constar de forma explícita con el visto bueno y el compromiso de contratación de la persona representante legal del centro de adscripción.

Estado	Original	Página	Página 6 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

- v. No haber disfrutado con anterioridad de una ayuda postdoctoral de similar naturaleza durante un periodo superior a 12 meses.
- vi. No estar incluida como candidata en más de una solicitud.
- vii. Encontrarse en condición legal que le permita formalizar un contrato laboral en España.




2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en las que recaiga alguno de los supuestos establecidos en el artículo 4.2 de las bases reguladoras.

2.3. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento previo a la solicitud de la ayuda hasta el del pago de la subvención.

3. Actividad subvencionable y condiciones generales de la convocatoria.

3.1. La cuantía máxima de las ayudas convocadas asciende a un millón ochocientos mil doscientos cuarenta y tres euros (1.800.243 €) con la siguiente distribución anual: 268.750 euros en el año 2021, 875.000 euros en 2022 y 656.493 euros en 2023 con cargo al presupuesto de FICYT.

3.2. La actividad subvencionable en el marco de esta convocatoria es la realización de estancias de investigación por parte de personal investigador postdoctoral en centros de excelencia en I+D+i de fuera del ámbito territorial del Principado de Asturias. A tal fin, la actividad subvencionable de esta convocatoria será la contratación laboral a jornada completa durante dos años de este personal por parte de los centros de adscripción radicados en el Principado de Asturias a los que se refiere el artículo 3.5 de esta convocatoria.

Estado	Original	Página	Página 7 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

3.3. A los efectos de esta convocatoria, los centros de destino, definidos conforme al artículo 3.19 de las bases reguladoras, en los que deberán desarrollarse las estancias de investigación postdoctoral podrán ser las universidades y aquellas entidades establecidas fuera del ámbito territorial del Principado de Asturias que tengan asignadas funciones de investigación y un reconocido prestigio académico e investigador en el ámbito científico del proyecto presentado.




3.4. Las estancias a desarrollar por el personal investigador doctor deberán iniciarse en el año 2021, con posterioridad al primer día hábil siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria y tener una duración de entre 12 y 24 meses, estableciéndose como fecha límite de finalización de las mismas el 31 de diciembre de 2023.

3.5. Conforme a lo determinado en el artículo 34.3 de las bases reguladoras, los centros de adscripción de las personas investigadoras solicitantes de las ayudas (artículo 3.18 de las bases reguladoras), actuarán como entidades colaboradoras (artículo 3.20 de las bases reguladoras) y serán los responsables de la contratación de las personas investigadoras postdoctorales.

Podrán ser centros de adscripción cualquiera de las personas jurídicas que se especifican en el artículo 4.1.b. 1, 2, 3 y 4 de las bases reguladoras que tengan un centro de trabajo/establecimiento productivo en el Principado de Asturias, que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas y que desarrollen una actividad de I+D+i conforme a lo establecido en los artículos 5.2 y 5.3 de dichas bases.

3.6. Los contratos se formalizan entre la persona seleccionada y el centro de adscripción, no siendo exigible a la FICYT otra obligación distinta al pago de la subvención concedida. Por tanto, no existirá relación jurídico-laboral, ni de cualquier otra naturaleza entre el personal investigador doctor y la FICYT.

3.7. El personal investigador deberá desarrollar su actividad investigadora en el centro de destino, en exclusividad al proyecto presentado, pudiendo desarrollar estancias de investigación relacionadas con dicho proyecto en otros centros de I+D+i, siempre y cuando no éstas no excedan la duración de 15 días naturales por año.

Estado	Original	Página	Página 8 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

3.8. Las personas investigadoras cuyos contratos hayan sido objeto de ayuda no podrán figurar en ningún otro contrato de carácter laboral o de servicios profesionales en vigor.

3.9. Las solicitudes deberán asignarse a una de las siguientes ramas del conocimiento:

- Arte y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ingeniería y Arquitectura

Asimismo, las solicitudes podrán estar enmarcadas en uno de las siguientes áreas de aplicación:




- Agroalimentación
- Energía
- Industria inteligente, verde, sostenible y resiliente
- Economía del dato
- Envejecimiento activo y saludable
- Patrimonio natural, cultural e histórico artístico

4. Conceptos subvencionables.

4.1. Con las particularidades señaladas en los artículos 4.2 y 4.3, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras relativo a los conceptos subvencionables.

4.2. Las ayudas se destinarán a financiar los siguientes gastos:

- a) Gastos de contratación de la persona seleccionada, entendido éste como la suma del salario bruto más la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante cada una de las anualidades consideradas independientemente. La retribución bruta anual del personal investigador postdoctoral no podrá ser inferior a 26.500 euros brutos. El coste máximo subvencionable será de 35.000 euros anuales, sin perjuicio de que el coste anual de los contratos pueda ser superior.

Estado	Original	Página	Página 9 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

b) Gastos de la estancia: Esta partida, con cargo al presupuesto de 2021, se destinará a cubrir gastos relacionados con la realización de la estancia del personal investigador contratado (viajes y dietas, seguros de asistencia médica, gastos de investigación, etc.). El coste subvencionable en esta partida será de 500 euros cuando la estancia se realice en España y de 2.000 euros cuando el centro de destino está radicado en el extranjero y estos gastos deberán figurar como un complemento en la nómina del personal investigador contratado en el año 2021.

4.3. Solo serán subvencionables los gastos que se hayan realizado en el periodo comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el 31 de diciembre de 2023, y hayan sido efectivamente pagados por el centro de adscripción al que se refiere el artículo 3.5 con anterioridad a la finalización de los periodos de justificación determinados en el artículo 13.5 de esta convocatoria. No se admitirán modificaciones entre las partidas de gasto aprobadas.




5. Intensidad: criterios para su determinación y compatibilidad de las ayudas.

5.1. El número máximo de ayudas que podrán otorgarse será de 25.

5.2. Las ayudas financiarán el 100% de los gastos subvencionables.

5.3. Los contratos financiados con cargo a estas ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador postdoctoral contratado.

5.4. El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias para

Estado	Original	Página	Página 10 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

fomentar la formación y movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.

6. Formalización presentación de solicitudes.

6.1. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la FICYT y se presentarán empleando los modelos de impresos normalizados disponibles en la sede electrónica www.asturias.es y el servidor de la FICYT www.ficyt.es/pcti.




6.2. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, introduciendo el código de procedimiento AYUD0297T01. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional, y cumpliendo los requisitos exigidos con carácter general en el artículo 9 de las bases reguladoras.

6.3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el primer día hábil siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

6.4. Una misma persona investigadora postdoctoral no puede constar en más de una solicitud. En caso de figurar en más de una, todas las solicitudes serán desestimadas.

6.5. Al formulario normalizado de solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:




- Memoria del proyecto de I+D+i a desarrollar por el personal investigador doctor (Anexo II), la cual únicamente será admisible en idioma castellano.
- Currículum vitae del personal investigador postdoctoral en modelo normalizado.

Estado	Original	Página	Página 11 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

- c) Documentación acreditativa de estar en posesión de un título oficial español de doctor.
- d) Documentación acreditativa de la vinculación formativa con el Principado de Asturias, *i.e.*, de haber realizado su tesis doctoral en la Universidad de Oviedo o bien haber realizado sus estudios universitarios, de grado o de máster en la misma.
- e) Aval de la persona investigadora doctora vinculada con el centro de adscripción a la que se refiere el artículo 3.5 de esta convocatoria, con el visto bueno y el compromiso de contratación de la persona representante legal de dicha entidad.
- f) Certificación de una persona responsable en el centro de investigación de destino comprometiéndose a admitir y tutelar el desarrollo del proyecto de investigación planteado por parte del investigador postdoctoral interesado durante el tiempo de la estancia propuesta. En dicho documento deberá constar de forma expresa el tipo de vinculación de la persona que lo suscribe con el centro de destino, las fechas de inicio y fin previstas, así como el título del proyecto a desarrollar.
- g) El personal investigador postdoctoral que se acoja a alguna de las excepciones reflejadas en el artículo 2.1 de esta convocatoria, deberá presentar la documentación acreditativa de dichas circunstancias.
- h) Si procede, documentación acreditativa de encontrarse en condición legal que le permita formalizar un contrato laboral en España.
- i) Declaración de conformidad con los principios éticos de la Unión europea. Modelo habilitado al efecto.

6.6. Sin perjuicio de la documentación señalada, en orden a la adecuada valoración de la solicitud, FICYT podrá requerir en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria.

6.7. A efectos del proceso de evaluación solo se tendrá en cuenta la información disponible en la documentación aportada en la fecha de cierre de plazo de presentación de las solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos, ni se aceptarán documentos que incluyan información que no estuviera contenida inicialmente en los mismos, salvo la aportada en contestación a un requerimiento efectuado.

Estado	Original	Página	Página 12 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			




6.8. Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que ha sido elaborada por cualquier Administración y que es precisa para la instrucción de la solicitud es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

En este sentido, la FICYT a través de la Administración del Principado de Asturias, podrá recabar los siguientes datos de la persona solicitante:

- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y del domicilio fiscal a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Las comprobaciones oportunas de la identidad (DNI) al Ministerio competente en materia de Interior.
- Las comprobaciones oportunas sobre el título de doctor/a, al Ministerio competente en materia de educación.
- Las comprobaciones oportunas sobre la vinculación formativa, al Ministerio competente en materia de educación.

Las personas interesadas podrán denegar su consentimiento para que desde FICYT se recaben los datos anteriormente reseñados a través del formulario disponible en la web de la FICYT (www.ficyt.es) y en el siguiente enlace www.asturias.es o introduciendo en su buscador la referencia AUTO0016T01 y adjuntando la documentación que no se autoriza a consultar.

7. Subsanación de las solicitudes.

Estado	Original	Página	Página 13 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

7.1. Si procede la subsanación de la solicitud conforme a lo previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras, la entidad requerida deberá presentar la documentación de dicha subsanación electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es> (en el apartado "Consultar mis trámites" o en el trámite de "Aporte de documentación a la Administración"), o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional.




7.2. No podrá ser subsanada la falta de presentación del CV de la persona solicitante ni la memoria del proyecto de I+D+i.

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

8.1. Para la concesión de las ayudas se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de las bases reguladoras.

8.2. Instruirá el procedimiento el departamento de gestión de la I+D+i de FICYT, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como para realizar las propuestas de cada fase contable que procedan en ejecución de la misma.

8.3. Resolverá el procedimiento quien ostente la presidencia de FICYT, previa autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 14 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

9. Evaluación y Selección. Procedimiento de concesión de ayudas.

9.1. El proceso de Evaluación y Selección se realizará, de manera general, según el artículo 12 de las bases reguladoras.




9.2. La evaluación se llevará a cabo de forma externa por expertos en cada una de las materias, garantizando en cualquier caso tanto la confidencialidad de los contenidos de los informes como la ausencia de conflicto de interés, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de esta convocatoria. En base a dichas evaluaciones, FICYT elaborará los informes técnico-económicos correspondientes.

9.3. La Comisión de Selección, constituida por los miembros indicados en el artículo 12.4 de las bases reguladoras, examinará y valorará dichos informes y elaborará el informe propuesta de concesión de ayudas.

9.4. A fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y por tratarse de ayudas convocadas en régimen de concurrencia competitiva, la adjudicación de las mismas, con el límite fijado dentro del crédito disponible en la convocatoria, se realizará en favor de aquellas solicitudes presentadas que hayan obtenido mayor valoración, siendo posible no agotar los fondos disponibles en atención a la calidad y viabilidad de las solicitudes presentadas.

En caso de empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado A de los criterios de valoración determinados en el artículo 10. Si el empate persistiera, se considerará la obtenida en el apartado B, seguido del C y finalmente en el D de dichos criterios de valoración. En caso de persistir el empate se dirimirá a favor del candidato de menor edad.

9.5. Conforme al artículo 12.7 de las bases reguladoras, se establecerá una lista de reserva entre aquellas solicitudes que, habiendo superado la nota mínima determinada en el artículo 10.2 no hubieran obtenido financiación.

Estado	Original	Página	Página 15 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

9.6. A la vista del informe propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección y del expediente, FICYT formulará la propuesta de resolución provisional, la cual debidamente motivada, será notificada vía telemática a través del correo electrónico de contacto consignado en la solicitud de la ayuda, únicamente a las personas solicitantes para las que se proponga la concesión de ayuda, con el objeto de que manifiesten su aceptación expresa o expongan cuantas alegaciones consideren oportunas en un plazo improrrogable de 10 días.




9.7. Si la persona no formulase alegaciones a la propuesta de resolución provisional y presentase su aceptación expresa en plazo, dicha propuesta pasaría a ser definitiva. Si por el contrario se formularan alegaciones, se procedería a su examen y, en su caso, elaboración de una nueva propuesta de resolución que sería comunicada a las personas interesadas para su aceptación expresa o renuncia en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. Durante este período de alegaciones no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

9.8. Los desistimientos que se produzcan antes de la Publicación de la resolución definitiva de concesión, y en todo caso antes del 20 de diciembre de 2021, podrán ser cubiertos por las solicitudes que figuren en la lista de reserva en el orden establecido en la propuesta de resolución provisional. Las personas interesadas deberán manifestar su aceptación expresa en el plazo de 10 días desde su notificación.

9.9. Finalizado el procedimiento descrito en el artículo anterior, FICYT formulará la propuesta de resolución definitiva conforme al artículo 11 de esta convocatoria.

9.10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la FICYT y la Administración. La notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.




10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Estado	Original	Página	Página 16 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

10.1. La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras atendiendo a los siguientes criterios y puntuaciones y conforme a los bloques de criterios descritos en artículo 35 de dichas bases, en los siguientes términos y puntuaciones:

A- CV de la persona investigadora	40
<ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones científicas • Comunicaciones a congresos científicos • Participación en proyectos de investigación • Otros méritos científicos 	<p>0-15</p> <p>0-10</p> <p>0-10</p> <p>0-5</p>
B- Calidad y repercusión del proyecto de investigación a desarrollar	40
<ul style="list-style-type: none"> • Novedad científica en su campo • Grado de definición y claridad de los objetivos • Adecuación y coherencia de las tareas al tiempo de ejecución de la ayuda • Impacto del proyecto en el Principado de Asturias 	<p>0-10</p> <p>0-10</p> <p>0-10</p> <p>0-10</p>
C- Historial científico-técnico del grupo de investigación de acogida	10
<ul style="list-style-type: none"> • Méritos curriculares del grupo de investigación (5 años) • Recursos del grupo de investigación 	<p>0-5</p> <p>0-5</p>
D- Área de actividad de la actuación	10
<ul style="list-style-type: none"> • Área incluida en la estrategia S3 del Principado de Asturias • Resto de Áreas 	<p>10</p> <p>0</p>
TOTAL	100

10.2. Para que la solicitud pueda ser propuesta para financiación deberá alcanzar una puntuación total igual o superior a 50 puntos.

Estado	Original	Página	Página 17 de 28	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

11. Resolución de la convocatoria.




11.1. La resolución será dictada por la persona que ostente la presidencia de FICYT previa autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria pública de ayudas. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11.2. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, pudiendo consultarse el texto íntegro en la web de la FICYT www.ficyt.es

11.3. La resolución que se dicte no pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

12. Modificaciones.

12.1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este artículo 12, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de las bases reguladoras relativo a modificaciones.

Estado	Original	Página	Página 18 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 




12.2. Solo se podrá modificar la resolución de concesión a petición de las personas beneficiarias con el visto bueno de su centro de adscripción cuando se produzca una suspensión del contrato del personal investigador postdoctoral por alguna de las causas previstas en los apartados c), d) y e) del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En todo caso, el periodo de suspensión tendrá un máximo de seis meses. Se podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de suspensión de los contratos siempre que no se exceda el límite máximo de duración establecido en el artículo 3.4 de esta convocatoria.

Estos cambios podrán ser autorizados siempre que no afecten los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, ni alteren el cumplimiento de los objetivos establecidos en la solicitud presentada.

12.3. Las solicitudes de modificación a las que se refiere el artículo previo deberán presentarse por parte de las personas beneficiarias y con el visto bueno de la persona representante legal del correspondiente centro de adscripción en el plazo de diez días desde que se produzca la causa de modificación y siempre antes del término de la anualidad de la ayuda en la que se produzca la suspensión del contrato, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actuación. Para ello se precisará adjuntar certificado de la administración de la Seguridad Social en los supuestos de suspensión del contrato.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional.

12.4. Las interrupciones de la ayuda por causas diferentes a las recogidas en el artículo 12.2 no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

Estado	Original	Página	Página 19 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

12.5. La autorización de la modificación deberá realizarse de forma expresa, notificándose a las partes interesadas. Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución y cuota empresarial de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción.




12.6. Las modificaciones que conlleven un incremento del coste subvencionable de la actividad no supondrán, en ningún caso, un incremento en el importe de la subvención concedida inicialmente.

13. Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas.

13.1. Se estará a lo dispuesto en los artículos 15 (Modificaciones), 16 (Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas), 18 (Obligaciones de los beneficiarios) 19 (Difusión y publicidad), y 21 (Incumplimiento, revocación y reintegro) de las bases reguladoras de estas ayudas.

13.2. El seguimiento de la actividad subvencionada corresponde a la FICYT, será de frecuencia anual y conforme al artículo 17 de las bases reguladoras. La FICYT podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda. Tanto las personas beneficiarias cuyo contrato es objeto de subvención, como los centros de adscripción, podrán ser sometidos a las verificaciones sobre el terreno que determine la FICYT.

13.3. Las verificaciones sobre el terreno tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la actividad subvencionada y el cumplimiento del resto de obligaciones. Estas verificaciones se podrán efectuar durante el período de ejecución de esta convocatoria

Estado	Original	Página	Página 20 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			




previo aviso a las personas beneficiarias y a los correspondientes centros de adscripción.

13.4. La cuenta justificativa se presentará por parte de los centros de adscripción contratantes de las personas investigadoras beneficiarias de las ayudas, electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional.

La presentación telemática no exime a los interesados de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

13.5. Los centros de adscripción de las personas investigadoras contratadas deberán remitir la cuenta justificativa en el plazo improrrogable de 3 meses desde la finalización de cada año natural (o desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada, si ésta fuera anterior), utilizando los modelos disponibles en la página web de la FICYT (www.ficyt.es/pcti). Dicha cuenta justificativa contendrá, además de la documentación señalada en el artículo 16.3 de las bases reguladoras, la siguiente documentación relativa al periodo que se justifica:




- Solicitud de cobro firmada por la persona representante legal del centro de adscripción de la persona contratada.
- Relación de los gastos realizados en los diferentes conceptos subvencionados, según modelo normalizado.
- Justificantes de gasto y pago incurridos en la realización de la actuación subvencionada.
- Aquellas entidades que en la solicitud de cobro no autoricen al órgano instructor para la obtención de los certificados, deberán acreditar estar al corriente de sus

Estado	Original	Página	Página 21 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
		 	

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados expedidos por la AEAT, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y por la Tesorería de la Seguridad Social.

13.6. Requisitos de la memoria económica:

- a) Los gastos objeto de ayuda deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de concesión y realizarse en el plazo de ejecución establecido en la misma.
- b) Los gastos de contratación y de realización de la estancia por parte del personal investigador a los que se refiere el artículo 4.2 de esta convocatoria se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación relativa al personal contratado:
 - Recibos de nóminas firmadas del personal contratado.
 - Modelos RNT de la Tesorería General de la Seguridad Social en los que figure el personal investigador contratado debidamente identificados
 - Modelos RLC y sus correspondientes documentos de pago.
- c) Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, y su justificación se realizará mediante la presentación de extractos o certificaciones bancarias, destacando los movimientos que justifican el pago. Excepcionalmente, el pago de las nóminas del personal investigador doctor/a contratado quedará acreditado con la firma de dicho personal.
- d) Los documentos acreditativos de los pagos deben contener, de forma expresa:
 - La fecha de realización del pago, que debe ser como máximo la fecha límite del plazo de justificación.
 - La identificación del destinatario del pago y del ordenante del mismo, que deberá ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia de CIF y denominación social).
 - El concepto por el que se ordena el pago, con remisión al número/s de factura/s a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la factura, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar de forma inequívoca la correspondencia entre el gasto y el pago).
 - Cuando el gasto no haya sido pagado de manera individual y esté incluido en un pago global, será necesario presentar la remesa donde se reflejen los gastos de manera desglosada y el importe total.
- e) No serán válidos como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de ERPs o portales financieros.

Estado	Original	Página	Página 22 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
		 	




13.7. Comprobación: Recibida la justificación de la ayuda, la FICYT examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a los centros de adscripción interesados para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y esta convocatoria, la FICYT procederá a al abono de la ayuda justificada, con excepción de lo establecido en el artículo 13.8.

No obstante, si por circunstancias sobrevenidas, la entidad tuviese pendiente de reembolso una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que ésta realice el reembolso correspondiente.

13.8. A petición del centro de investigación, a partir de la recepción de los contratos a los que se refiere el artículo 14.2.b) de esta convocatoria, se podrá realizar un anticipo de los fondos consignados en cada anualidad, para lo cual se deberán constituir las garantías necesarias, según se indica en la sección 7ª de Garantías del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y en los términos de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

13.9. Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida a la ayuda, se comunicará tal circunstancia a los interesados, junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de revocación, reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Estado	Original	Página	Página 23 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

General de Subvenciones, y lo dispuesto en el artículo 21 (Incumplimiento, revocación y reintegro), y 22 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.




13.10. Las personas investigadoras postdoctorales beneficiarias de las ayudas y sus correspondientes centros de adscripción estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Obligaciones de los beneficiarios.

14.1. De las personas investigadoras postdoctorales contratadas:

- a) Desarrollar, a tiempo completo y en exclusividad el proyecto de investigación que consta en la memoria de la solicitud.
- b) Cumplir con lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras relativo a los principios que han de respetar las personas investigadoras y los grupos de investigación.
- c) Remitir a FICYT, en el plazo improrrogable de 3 meses desde la finalización de cada año natural (o desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada, si ésta fuera anterior), un informe anual, según modelo normalizado, en el que describa el trabajo realizado y los resultados científicos obtenidos. El informe deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos: (1) Grado de avance del proyecto desde el inicio del contrato hasta la fecha del informe, perspectivas y/o giros del proyecto para el año siguiente si procede, con indicación expresa del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos; (2) Listado de publicaciones, comunicaciones a congresos y patentes realizadas.

Junto con el informe, se deberá aportar la primera página y los agradecimientos de cada una de las publicaciones y/o comunicaciones a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad a las que se refiere el artículo 15.1 de esta convocatoria.

Estado	Original	Página	Página 24 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

d) Hacer público el reconocimiento del apoyo recibido por parte del Principado de Asturias en todas las medidas de información y comunicación (publicaciones científicas, comunicaciones a congresos, etc.) que lleven a cabo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de esta convocatoria.




14.2. De los centros de adscripción del personal investigador postdoctoral contratado:

- Contratar laboralmente a las personas seleccionadas, de acuerdo con la legislación laboral vigente y cumpliendo las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.
- Presentar, en el plazo de diez días desde su formalización, el contrato laboral suscrito con la persona investigadora doctor/a, debidamente firmado por ambas partes.
- Comunicar a FICYT las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a las ayudas en el plazo máximo de 10 días desde la fecha en que se produzcan.

15. Difusión y publicidad.

15.1. Las personas investigadoras postdoctorales beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación. Así, en todas las actividades desarrolladas relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda se deberá indicar de forma expresa que están subvencionadas por el Gobierno de Principado de Asturias a través de la FICYT, debiendo incluirse los siguientes logotipos:

- Gobierno del Principado de Asturias
- FICYT
- Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2018-2022 del Principado de Asturias




Estado	Original	Página	Página 25 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

15.2. Las personas investigadoras beneficiarias se comprometen a depositar mediante su autoarchivo los resultados y documentos resultantes de la actuación objeto de ayuda en el Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA) (<http://ria.asturias.es/RIA/index.jsp>), con el fin de permitir la difusión de la obra entre la comunidad científica con fines de estudio e investigación. En el caso de que los trabajos sean objeto de publicación, se respetará, siempre que sea necesario, un período de embargo no superior a los 6 meses antes de proceder a su divulgación a través del Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA). Todo ello en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de enero de 2009, por el que se adoptan medidas para favorecer el fomento del acceso abierto a la investigación fomentada por el Principado de Asturias.

15.3. Las instrucciones sobre las características técnicas y demás elementos de publicidad utilizados, así como los logotipos correspondientes se encontrarán a disposición de las entidades beneficiarias en la página web de la FICYT (www.ficyt.es/pcti).

16. Incumplimiento, revocación y reintegro.

16.1. Conforme a lo establecido en el artículo 21 (Incumplimiento, revocación y reintegro) de las bases reguladoras, el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en la Resolución de concesión será comunicada por FICYT a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad a fin de que pueda proceder a la tramitación del oportuno expediente de incumplimiento.

Estado	Original	Página	Página 26 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

Dicho expediente dará lugar a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.




16.2. La justificación de menos del 5% de la ayuda concedida será causa de revocación total de la ayuda.

16.3. La desviación a la baja en la justificación de la ayuda concedida igual o inferior al 95% de la misma, será causa de revocación parcial de la ayuda por los importes no justificados.

17. Cesión de datos.

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.




18.- Régimen jurídico.

Estado	Original	Página	Página 27 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

19.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Estado	Original	Página	Página 28 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646363414764354		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site